



Municipio de Corregidora 2015 - 2018
Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro
T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Sustentable/ Unidad de Mejora Regulatoria
Área:	Oficina del Secretario
Oficio:	SEDESU/UMR/016/2016
Asunto:	Respuesta Oficio SAY/DAR/089/2016

Corregidora, Qro., a 07 de noviembre de 2016.

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente le mando un cordial saludo y a la vez me permito dar contestación al oficio **SAY/DAR/089/2016** de fecha 26 de octubre del presente y recibido en esta Dependencia el 03 de noviembre del mismo, mediante el cual remitió el anteproyecto del **“Acuerdo por el que se declaran reformados disposiciones de diversos reglamentos del Municipio de Corregidora, Qro”**, a efecto de someterlo a consideración de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal con la finalidad de autorizar la exención de la **Manifestación de Impacto Regulatorio** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Derivado del análisis del anteproyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dicho Acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que el anteproyecto en referencia, tiene como finalidad atender a la necesidad de reformar diversos ordenamientos del Municipio en atención a la entrada en vigor del *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo*.

Es por lo anterior, que se tiene en cuenta el anteproyecto para la expedición del **Reglamento por el que se aplica la desindexación del salario mínimo en el Municipio de Corregidora, Qro.**, y las reformas que sufrirán los siguientes ordenamientos del Municipio de Corregidora: **artículo 45 del Reglamento de Protección Civil; artículo 80 fracciones II, III y 82 del Reglamento de Anuncios; artículo 48 fracción II del Reglamento de la Unidad de Control y Protección Animal; artículo 93 del Reglamento de Panteones; artículo 37 fracción II, 38 y 39 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano; artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios; artículo 15 último párrafo, 16 último párrafo, 17 último párrafo, 19 fracción VII incisos b) y d), 20, 21 último párrafo, 24 fracción II y 52 fracción II del Reglamento de Justicia Cívica; artículo 73 del Reglamento para el Rastro; artículo 14 fracciones I y II del Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional; artículo 60 fracción II del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría Pública y Tránsito Municipal; artículo 46 del Reglamento Municipal de Turismo; artículos 33 último párrafo, 51 y 65 fracción II del Reglamento**



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

Municipio de Corregidora 2015 - 2018
Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
El Pueblito, Corregidora. 76900 Querétaro
T (442) 209 6000 corregidora.gob.mx

de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos; y artículo 37 fracción II del Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, diésel y gasolina, con la respectiva derogación del artículo 3.

Asimismo, como bien refirió en su solicitud, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Bajo esa tesitura, es que se acredita que el **“Acuerdo por el que se declaran reformados disposiciones de diversos reglamentos del Municipio de Corregidora, Qro”**, encuadra en el supuesto del artículo 51 fracción III de la Ley de la materia, por lo que con fundamento en ello, **“SE EXENTA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)”**, respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Es por lo anterior, que se solicita que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la presente exención se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Querétaro en la edición que preceda a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. - Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado.- Jefe de Gabinete
- Lic. Efraín Serrato Malagón.- Director de Desarrollo Económico/Secretario de la UMR
- Lic. José Félix Torres Montero.- Director de Asuntos Reglamentarios.
- Archivo. L'CHTM/L'Esm/L'Agr